PLIEGO DE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE SERVICIOS- SUMINISTROS

Procedimiento Negociado sin publicidad supuesto 168 a), apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente nº: SEM2024-22

Objeto: Suministro e instalación de una (1) unidad de compresor en máquina enfriadora y puesta en funcionamiento del correspondiente circuito.

Onkologikoa | Osakidetza

Contenido

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 4
3. DURACIÓN DE CONTRATO 6
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 6
5. PRECIO Y PAGOS 6
6. CALIDAD DEL SERVICIO 7
7. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO 8
8. SUBCONTRATACIÓN: 8
9 GARANTÍAS: 9
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 9
12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 10
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 11
14. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 13
15. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS 13
16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 14
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 14
18. JURISDICCIÓN COMPETENTE 15

ANEXO I UBICACIÓN DE MÁQUINA ENFRIADORA ENO1 16

ANEXO II: ACTA DE RECEPCIÓN 18

ANEXO CARTA ACUSE DE RECIBO DOSIER PRL.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones necesarias para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un compresor para la reparación y correcto funcionamiento de un circuito en máquina enfriadora EN2.

La máquina enfriadora EN2 está situada en las instalaciones de climatización de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, se trata de una máquina enfriadora con recuperación parcial de calor para calentamiento de A.C.S., marca MCQUAY, modelo ALSFSE XN 296.

El compresor requiere ser sustituido por encontrarse el actual averiado (1 de los 3 compresores), y sus especificaciones técnicas son: refrigerante R134a, volumen 611 m3/l, 102-145kw de potencia, 788 kg de peso, similar a compresor marca McQUAY mod. HSA220.

Se trata de una sustitución de compresor de enfriadora que incluye desmontaje, recogida y gestión de compresor que será sustituido, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de compresor nuevo, con el fin de reparar un circuito de enfriamiento con recuperación de calor de la enfriadora EN02. Así, se incluyen los siguientes hitos y documentaciones dentro de contrato:

1. Incluye memoria técnica de la operación de montaje y desmontaje que incluye la estructura con vías y patines necesaria para la extracción e instalación de compresores (con medidas y estudio de cargas), planchas para el transporte, circuito por la cubierta del edificio y demás medios necesarios. Descarga de compresor en garaje junto a zona de mantenimiento para su posterior desplazamiento hasta montacargas.

2. Incluye compra y traslado de compresor hasta la zona de la cubierta donde se ubica la Enfriadora 2 de recuperación: El suministro de compresor nuevo debe ir acompañado de especificaciones técnicas, garantías, vida útil, libro de uso y mantenimiento.

3. Incluye desmontaje de compresor roto, transporte y gestión de residuos delmismo.

4. Incluye puesta en funcionamiento del compresor en enfriadora nº2 (conexionado eléctrico y térmico adecuado que garantice el correcto funcionamiento del circuito de enfriado actualmente estropeado).

En su oferta la empresa licitadora deberá incluir: cualquier otra obra, instalación, montaje y trámite legal (se recuerda que el suministro es “llave en mano”), necesario para la sustitución, instalación, montaje y puesta en funcionamiento del circuito de enfriado por

recuperación en enfriadora EN02, marca MCQUAY, modelo ALSFSE XN 2963 para ONKOLOGIKOA".

El Código CPV del contrato es: 50730000-1/ 50000000-5

2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Proyecto de Instalación se deberá componer de las siguientes partes.

A. MEMORIA TÉCNICA: objeto y alcance, equipación a instalar y/o sustituir, instalaciones y auxiliares y de seguridad, carga y descarga de gas en el circuito, cumplimiento de la legislación vigente, etc.

Ubicación de la instalación facilitada en Anexo I

B. PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: análisis de transporte e instalación

Ubicación de la instalación en bajo cubierta especificada en Anexo I.

C. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DESGLOSADO

D. PROGRAMA DE EJECUCIÓN: indicando planning de trabajo desde la formalización del contrato hasta la correcta puesta en marcha del circuito de enfriadora donde se repone el compresor

E. GESTIÓN DE RESIDUOS

F. LEGALIZACIONES REQUERIDAS EN LA INTERVENCIÓN

Se incluye:

En general se considera que los trabajos incluyen desmontaje y traslado del viejo compresor, y suministro e instalación de estructura y compresor nuevo indicando:

1.Viabilidad de traslado y montaje de estructura vigas: instalación y mantenimiento de estructura

2. Especificación y estudio de viabilidad de método y área de traslado desde montacargas hasta zona de enfriadoras.

3.Desmontaje de compresor viejo: vaciado de gas refrigerante y cumpliendo la gestión de residuo, aceites, filtros, juntas, etc…

4.Instalacion y puesta en funcionamiento de circuito de enfriado donde se ubica el compresor sustituido: incluye gestión de gas refrigerante, aceites, filtros, juntas,

etc…considerando como finalizada la puesta en marcha cuando el circuito de enfriado y recuperación esté funcionando correctamente.

5.Especificaciones técnicas de compresor, garantías, etc.

Legalizaciones en caso de ser necesarias, abono de tasas que requiera la puesta en marcha.

Respetar cuantas exigencias en materia de seguridad trabajo en altura y manipulación de gases refrigerantes determine la legislación vigente y las indicaciones de la propiedad.

En ningún caso la ejecución de los trabajos podrá incidir negativamente en la actividad que se desarrolla en el hospital. Para ello se cuidarán, de acuerdo con la propiedad, los horarios de trabajo, ruidos y seguridad.

La garantía del compresor y puesta en funcionamiento del circuito de enfriamiento de EN02 incluirá:

- Las revisiones preventivas de acuerdo al fabricante de enfriadora. A tal efecto, en la documentación técnica, se deberá incluir el número y alcance de las mismas.

- Las intervenciones correctivas.

Todos los trabajos de mantenimiento (preventivo y correctivo) se realizarán por personal especializado de la empresa adjudicataria, sus fechas de realización se fijarán de común acuerdo con el Servicio Técnico, y los diversos Servicios implicados dentro de la organización de servicios.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato es : el Director de Operaciones y Sistemas: Ramón Lerchundi electromedicina@onkologikoa.org

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el Departamento de Contratación de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del Contrato indicado anteriormente, entre sus funciones incluye:

- la aprobación del programa de trabajo y órdenes de trabajo puntuales.
- dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación
- la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción, supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos.

- y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir, etc.
- Cualquier otra función de esta índole o relacionadas con las mismas.

3. DURACIÓN DE CONTRATO

Plazo de ejecución será cómo máximo de 8 semanas desde fecha de formalización de contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se requieren la documentación en SOBRE ÚNICO, donde se incluirá los siguientes documentos:

- DEUC y ROLECE firmado por el licitador o su representante.
- Certificado de exclusividad
- Proyecto de instalación (conteniendo en un único documento los apartados indicados A-H)
- Propuesta económica, garantía y plazo.
- Memoria/condiciones técnica
- Plan/programación de Trabajos
- Dossier de PRL (Anexo IV).
- Garantía definitiva (o justificante de la entidad donde se ha solicitado).
- Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil (o justificante de haberla solicitado).
- Compromiso de constitución en unión temporal de empresarios (U.T.E.), en su caso.
- Declaración de pertenencia a un grupo empresarial, en su caso.

5. PRECIO Y PAGOS

Precio base de licitación: 53.000,00.- € s/i
Valor estimado de contrato: 53.000,00.- € s/i

Modalidad de pago del precio: mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de factura,

El responsable del contrato debe aprobar el ACTA DE RECEPCION (Anexo II) y remitirá copia del documento de aprobación al contratista, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento ACTA DE RECEPCIÓN, la contratista presentará la factura en contratacion@onkologikoa.org y compras@onkologikoa.org en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega efectiva de los bienes.

A efectos de lo dispuesto en el art. 116.3 de la LCSP queda acreditada la existencia de financiación mediante el Certificado de Existencia de Crédito firmado por la Dirección Financiera junto con el Director Científico-Gerente que permite hacer frente a los gastos derivados del contrato

6. CALIDAD DEL SERVICIO

El Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el adjudicatario, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.
El adjudicatario se compromete a cumplir con las normativas vigentes para la realización del suministro e instalación y puesta en marcha, en ellas:

- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. - Boletín Oficial del Estado de 24-10-2019.

- La instalación y reparación debe satisfacer el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), establece las condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, para conseguir un uso racional de la energía.

- Normativa de Seguridad y Salud: el plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud designado por la propiedad.

Obligaciones del Adjudicatario

Estará obligado a aplicar todas las condiciones técnicas exigidas por ONKOLOGIKOA y cumplir la legalidad vigente

Facultad de Inspección

ONKOLOGIKOA ejercerá la supervisión y control del adjudicatario a fin de asegurarse de que el suministro e instalación se está realizando conforme a las exigencias y compromisos establecidos en este contrato, ejerciéndose estas funciones por parte de la Dirección de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA y el Responsable del Contrato.

FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.
La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

7. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal necesario en número y cualificación suficiente para cumplir con el objeto del contrato y los medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Por su parte, ONKOLOGIKOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El personal que realice la prestación dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del contratista de servicios todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8. SUBCONTRATACIÓN:

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial de contrato:

Deberá comunicar al Responsable del Contrato o al Departamento de Contratación los siguientes aspectos:

- El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
- El nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

9 GARANTÍAS:

Garantía de fabricante de compresor de 2 años.

Garantía definitiva requerida al adjudicatario del contrato de suministro de compresor, instalación y puesta en marcha de circuito de refrigeración: 5% del precio de licitación que será devuelta al finalizar el plazo de garantía técnica propuesto (que como mínimo será de dos años) y una vez liquidado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía podrá ser constituida mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Esta documentación deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Las garantías se constituirán a favor de: FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA (NIF: G75023184)

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente documento y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA al contratista.

El contratista se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA y el personal del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación durante un plazo de 5 años.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

El procedimiento de actuación para aplicar las modificaciones a contrato, se iniciará propuesta del Responsable del Contrato y requerirá de la aprobación del Órgano de Contratación.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de los defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista. FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA podrá imponer las siguientes penalidades al contratista:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ONKOLOGIKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía, y si la misma resulta insuficiente, se irán haciendo deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA originada por la demora del contratista.

El procedimiento para imponer las penalidades:

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

COORDINACIÓN DE EMPRESAS

Las intervenciones deberán ser planificadas avisando previamente al Responsable del Contrato para la correcta coordinación de empresas conforme al artículo 3 y siguientes del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales que desarrolla a su vez el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para llevar a cabo esta coordinación, FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA requiere a su empresa la remisión de la documentación en materia de PRL indicada por el responsable de PRL Yon Galfarsoro (contacto jgalfarsoro@onkologikoa.org), con carácter previo a la realización del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

14. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, **sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida** independiente.

15. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de ONKOLOGIKOA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. Tipo de póliza: Responsabilidad civil. La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil referido con anterioridad junto con el justificante de su pago deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA adeude por cualquier concepto al contratista.

FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El suministro se dará por finalizado con la cumplimentación y validación por parte de los Responsables del Contrato de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA de Acta de Recepción (Anexo II).

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, se haya realizado por el contratista la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista de los requerimientos que hubieran sido notificados por FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

- No prestar el servicio/suministro conforme a lo requerido en este pliego.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las causas de resolución citadas, FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con Osakidetza para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, Onkologikoa se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes .

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

19 CLÁUSULA ESPECÍFICA PROCESO INTEGRACIÓN FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

Habiéndose autorizado a la Comunidad Autónoma de Euskadi con base a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024, para que proceda a la integración del centro sanitario FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, como recurso de titularidad pública, quedando sujeto al régimen jurídico que se establece en el artículo 21 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y la normativa que allí se cita, la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, así como demás normativa de aplicación, en el momento en que efectivamente se produzca dicha integración se cederá, en su caso, el presente contrato de FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA a Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, sin necesidad de consentimiento del contratista, bastando al efecto la notificación fehaciente que a dichos efectos le realice FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA, señalando la fecha en la que efectivamente se producirá dicha cesión del contrato

ANEXO I UBICACIÓN DE MÁQUINA ENFRIADORA EN01

Ubicación de EN2= PE01



ANEXO II: ACTA DE RECEPCIÓN

FECHA	Nº EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SEM2024-22

ACTA DE RECEPCIÓN

FECHA DE ENTREGA:

UNIDADES ENTREGADAS:

MONTAJE/INSTALACIÓN/PUESTA EN MARCHA: conforme / no conforme

REALIZACION DE PRUEBA O TEST DE ACEPTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE

DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA (subrayar la que se ha entregado en el siguiente listado):

- Legalización y puesta en funcionamiento
- Manuales de Instrucciones de instalación, uso y mantenimiento.
- Declaración de Conformidad y/o Marcado CE
- Ficha técnica
- Garantía
- Libro de uso y mantenimiento
- Puesta en marcha y correcto funcionamiento de circuito de enfriado y recuperación
- Registro de revisiones oficiales (Autoridad, OCA)

DESCRIPCIÓN DE INCIDENCIA/PROBLEMAS EN LA ENTREGA:

OTRAS OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN – VALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN – VALIZACIÓN
Fdo. Jefe de Mantenimiento	Fdo. Director de Operaciones y Sistemas